

*ORDEN de 24 de marzo de 1969 por la que se descalifican nueve viviendas y tres locales comerciales de Protección Oficial sitas en la calle Calvo Sotelo, número 8, de Zamora, propiedad de don Miguel Hernández Lozano.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente ZA-VS-46/62, de don Miguel Hernández Lozano, como promotor de Viviendas de Protección Oficial, construidas en Zamora, en la calle Calvo Sotelo, número 8;

Resultando que con fecha 13 de septiembre de 1962 fue calificado provisionalmente el grupo de nueve viviendas y tres locales comerciales, concediéndosele los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 270.000 pesetas;

Resultando que el edificio se proyectó su construcción en cuatro viviendas de tipo A, cuatro del B, una portería y tres locales comerciales;

Resultando que con fecha 8 de mayo de 1963 fué calificado definitivamente el proyecto para la construcción de nueve viviendas y locales comerciales;

Resultando que tramitado el oportuno expediente por la Inspección Nacional de la entonces Dirección General de la Vivienda, con el número 254 de 1967, por infracción del régimen legal que regula las viviendas acogidas a la Protección Oficial, se impuso a don Miguel Hernández Lozano, como promotor, entre otras, la sanción de la descalificación forzosa del expediente ZA-VS-46/62, por alteración del proyecto sin autorización, que era de nueve viviendas y se construyeron cinco;

Considerando que el artículo 162 del Reglamento para aplicación de la Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, de 24 de julio, dispone que la descalificación de las Viviendas de Protección Oficial con carácter de sanción, obligará al reintegro de los beneficios económicos concedidos y al ingreso de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, en los términos señalados en el artículo 148 del citado Reglamento, incluyendo además, en este caso, el importe de las bonificaciones de la contribución territorial urbana, no prescrita, que habrá de reintegrarse igualmente con sus intereses legales;

Considerando que con fecha 3 de junio de 1967 el señor Hernández Lozano ingresó en la Caja General de Depósitos de Zamora a favor del Instituto Nacional de la Vivienda la cantidad de 270.000 pesetas, que posteriormente retiró e ingresó con fecha 5 de diciembre de 1968 en la Delegación de Hacienda, en la cuenta «Giros y Remesas-Fondos a Disposición del Instituto Nacional de la Vivienda», añadiendo, además, la cantidad de 42.900 pesetas, como intereses legales del 4 por 100 sobre la subvención recibida;

Visto el artículo 152 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968 y demás de aplicación.

Este Ministerio acuerda la descalificación forzosa del expediente ZA-VS-46/62 de don Miguel Hernández Lozano, debiendo darse cumplimiento por el promotor a lo que para estos casos dispone el artículo 162 del Reglamento de 24 de julio de 1968.

De la presente Orden se dará traslado al interesado y Organismos Fiscales pertinentes en la parte que a cada uno les afectara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 24 de marzo de 1969 por la que se descalifican las viviendas de Protección Oficial de don Antonio Rosa Villaiba, don Julián López Ramos, don Enrique Lorenzo Docampo y don Juan Manuel Gravel Meige.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes MA-VS-1017/69; M-VS-1417/69; PO-VS-1062/69, y CA-VS-55/63, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones promovidas por don Antonio Rosa Villaiba, don Julián López Ramos, don Enrique Lorenzo Docampo y don Juan Manuel Gravel Meige, de las viviendas sitas en la calle Antonio Vico, esquina a Rafael Calvo, número 11, de Málaga; la unifamiliar, al sitio de «Los Burdiales», de Soto del Real (Madrid); la sita en el barrio de Asnelle de Abajo, de la parroquia de Reboreda, del término municipal de Redondela (Pontevedra), y la finca sita en plaza de Isaac Peral, esquina a la calle de Diego Miño, de Puerto de Santa María (Cádiz), respectivamente;

Visto el apartado b) del artículo 26 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobada por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial, la sita en calle Antonio Vico, esquina a Rafael Calvo, número 11, de Málaga, solicitada por su propietario, don Antonio Rosa Villaiba; la sita en Soto del Real (Madrid), al sitio de «Los Burdiales», solicitada por su propietario don Julián López Ramos; la sita en el barrio de Asnelle de Abajo, de la parroquia de Reboreda, del término municipal de Redon-

dela (Pontevedra), solicitada por su propietario, don Enrique Lorenzo Docampo, y la finca sita en la plaza de Isaac Peral, esquina a calle de Diego Miño, de Puerto de Santa María (Cádiz), solicitada por su propietario, don Juan Manuel Gravel Meige.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 24 de marzo de 1969 por la que se descalifican las viviendas de Protección Oficial de doña Jenara Gómez Franco, doña Luisa Rodríguez Saiz, don Lisardo Pérez Meléndez, doña Rosalía Maraver Cortés, doña Cipriana Anguita Torralba y doña Braulia María Fernández de Puelles.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de la Cooperativas de Casas Baratas «Nuestra Señora de la Asunción», «Empleados y Obreros del Ferrocarril de Bilbao a Portugalete», «Sociedad Anónima Los Previsores de la Construcción», Montepío de Directores y Planistas, Primo de Rivera y Madriñena de Casas Baratas y Económicas, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por doña Jenara Gómez Franco, doña Luisa Rodríguez Saiz, don Lisardo Pérez Meléndez, doña Rosalía Maraver Cortés, doña Cipriana Anguita Torralba y doña Braulia María Fernández de Puelles, de la vivienda número 9 de la calle de Reyes Católicos, de Cáceres; la número 38 de la Cooperativa de Empleados y Obreros del Ferrocarril de Bilbao a Portugalete, de dicha capital; la número 3 de la calle de Arias Montano—colonia del Retiro—, de esta capital; la número 12 de la calle Maestro Chapi—colonia Albéniz—, de esta capital; la número 5 de la calle de Guerrero y Mendoza, de esta capital, y la número 14 de la calle de Oria, de esta capital, respectivamente;

Visto el apartado b) del artículo 26 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobada por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial; la número 9 de la calle de Reyes Católicos, de Cáceres, solicitada por su propietaria, doña Jenara Gómez Franco; la número 38 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados y Obreros del Ferrocarril de Bilbao a Portugalete, de Bilbao, solicitada por su propietaria, doña Luisa Rodríguez Saiz; la número 3 de la calle de Arias Montano—colonia del Retiro—, de esta capital, solicitada por don Lisardo Pérez Meléndez; la número 12 de la calle del Maestro Chapi—colonia Albéniz—, de esta capital, solicitada por su propietaria, doña Rosalía Maraver Cortés; la número 5 de la calle Guerrero y Mendoza, de esta capital, de doña Cipriana Anguita Torralba, y la número 14 de la calle de Oria, de esta capital, solicitada por su propietaria, doña Braulia María Fernández de Puelles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 24 de marzo de 1969 por la que se descalifican las viviendas de Protección Oficial propiedad de doña Pilar Fernández-Montes Rojas, don Eduardo Atares Ruiz de Salces, doña Joaquina Gutiérrez Maza y don José Olives Benito.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes M-96 (7194); M-97 (7196), y M-128 (3320), del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por doña Pilar Fernández-Montes Rojas, don Eduardo Atares Ruiz de Salces, doña Joaquina Gutiérrez Maza y don José Olives Benito, de la vivienda señalada con el número 34 del plano parcelario, hoy número 7 de la calle Quinta, de Colmenar Viejo (Madrid); la vivienda señalada con el número 23 del plano parcelario del grupo B, hoy número 5, de la calle Segunda, de Colmenar Viejo (Madrid); la vivienda número 46 del plano parcelario del grupo B, hoy número 11, de la calle Tercera, de Colmenar Viejo (Madrid); la vivienda número 46 del plano parcelario del grupo número 11, de la calle Quinta, de Colmenar Viejo (Madrid), respectivamente;

Visto el apartado b) del artículo 26 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobada por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial: la señalada con el número 34 del plano parcelario del grupo C, hoy número 7, de la calle Quinta, de Colmenar Viejo (Madrid), solicitada por su propietaria, doña Pilar Fernández-Montes Rojas; la señalada con el número 23 del plano parcelario del grupo B, hoy número 5, de la calle Segunda, de Colmenar Viejo (Madrid), solicitada por su propietario, don Eduardo Ateas Ruiz de Salces; la señalada con el número 44 del plano parcelario del grupo B, hoy número 11, de la calle Tercera, de Colmenar Viejo (Madrid), solicitada por su propietaria, doña Joaquina Gutiérrez Maza, y la señalada con

el número 39 del plano parcelario, hoy número 11, de la calle Quinta, de Colmenar Viejo (Madrid), solicitada por su propietario don José Olivés Benito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de marzo de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### BERMILLO DE SAYAGO

Don Manuel Antón de la Fuente, Juez de Primera Instancia de la villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, a instancia de don Francisco Ferrero Ferrero, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su padre, don Alonso Ferrero Lucio, vecino de Torregamones (Zamora), el cual se ausentó de su domicilio el día 26 de octubre de 1936, sin que se hayan vuelto a tener noticias suyas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Bermillo de Sayago a seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Manuel Antón.—El Secretario, A. J. Combarros.—2.559-C.

1.º 4-4-1969

#### MADRID

Don Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Magistrado-Juez de Instrucción número siete de esta capital.

Hago público: Que en este Juzgado se cumple carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario 163/60, de este Juzgado, y número 1 de 1960, del Juzgado Especial, contra otros y Federico Monsalve Flores, en la que, por proveído de esta fecha, se acordó sacar a la venta en pública subasta por lotes, por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados al penado referido, consistentes en los siguientes:

#### Primer lote

«Diversos muebles y enseres del domicilio del penado, que fueron tasados pericialmente en 95.800 pesetas.»

#### Segundo lote

«Un coche automóvil marca Renault, Dauphine, matrícula M-205.348, tasado pericialmente en 10.000 pesetas. Un coche automóvil marca Jaguar, M-106.608, tasado pericialmente en 40.000 pesetas, que hace una suma total de 50.000 pesetas.»

#### Tercer lote

«Un hotel denominado «El Retiro», sito en la urbanización de Casa Quemada (El Plantío), término municipal de Madrid, compuesto de dos plantas, una de semi-sótano y otra de planta alta, cubierta de pizarra, cuya finca se describe así:

Terrenos situados entre la colonia de El Plantío y la tapia rectificada del monte de El Pardo, que sitúa en término de El Pardo. Tiene la forma de un polígono irregular, mixtilíneo, de nueve lados, construidos sobre una línea recta como base de ochocientos veinticuatro metros cuarenta y cinco centímetros de longitud que es la nueva cerca o tapia del monte, siendo sus linderos: al Norte, la mencionada tapia, que en el plano unido a la escritura une los puntos ocho y nueve con la indicada longitud de ochocientos veinticuatro metros cuarenta y cinco centímetros, que los separa del monte de El Pardo por los sitios conocidos por Sacedilla y Varchondillo; al Oeste, una línea recta que baja hacia el Sur, uniéndolo los puntos nueve y uno, con cuatrocientos setenta y dos metros de longitud, y los separa de la finca propiedad del Marqués de Santa Marta, conocida por «Monte de Paris»; al Sur, una línea quebrada que, con cinco lados, va desde el punto uno, situado en el lugar conocido por Casa Quemada, próximo a la carretera de La Coruña, hasta el punto seis, con unas longitudes respectivas de ciento veintiocho metros ciento noventa y siete metros y ciento doce metros, veintidós metros y cuarenta y seis metros. Esta línea, como el lindero Sur, siguen los restos de la antigua cerca del monte; el lindero Este está formado por una gran curva que une los puntos seis y siete y desde este punto al ocho una recta de setenta y tres metros de longitud normal a la nueva cerca o tapia, curva y recta que separan a estos terrenos del resto de la finca de origen. La curva tiene una cuerda desde el punto seis al siete de cuatrocientos setenta y dos metros cinco centímetros y un radio de quinientos cincuenta y siete metros. Esta finca ocupa una superficie total de trescientos dos mil trescientos noventa y seis metros treinta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a tres millones ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco pies y treinta y siete décimos de otro también cuadrado, de la que deducidas las correspondientes a la autopista a la carretera de penetración y a la carretera de Casa Quemada, queda una superficie líquida para esta finca y para la finca de terrenos situada entre la autopista y la nueva cerca o tapia de El Pardo, de tres millones ciento noventa y ocho mil quinientos cuarenta y seis pies ochenta y un décimos de otro igualmente cuadrados.»

Terrenos y chalet construido, valorados pericialmente en la suma total de pesetas 10.573.199.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, 1, primero, el día 22 de mayo próximo, a las doce de su mañana, se hace saber a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación de cada lote, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de cada lote en que tomen parte; que se podrá concurrir con calidad de ceder a terceros; que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte, a los que se previene que deberán conformarse con ellos, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos; que no se aportó certificación de las hipotecas, censos y gravámenes a que está afectada la finca o de que se halla libre de cargas, y que los bienes muebles se hallan depositados en poder de la esposa del penado, con domicilio en la finca que se subasta.

Dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Antonio Huerta y Alvarez de Lara.—El Secretario.—1.803-E.

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado, Juez de Primera Instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario por los trámites que regula el artículo 84 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria, promovidos por el Procurador don Vicente Olivares Navarro, en nombre y representación de doña Elena Nicoli Parinos, contra don Carlos Sanz Sanjuán, sobre reclamación de un crédito hipotecario, sus intereses y costas, en los que por providencia de esta fecha, a solicitud de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de diez días y precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca, los bienes hipotecados siguientes:

«En Madrid.—Establecimiento mercantil sito en Madrid, en la calle de Barbieri, número siete, tienda primera, que funciona bajo el nombre comercial de «El Pirata», y está destinado a taberna, bar-restaurante, según contrato de arrendamiento suscrito con la propietaria del inmueble doña Clementina Seijo, de fecha quince de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, por tiempo ilimitado y precio de seis mil seiscientos pesetas cada año, pagaderas por meses adelantados, sin que tenga prohibido el derecho de traspaso, y cuyo establecimiento mercantil está abierto al público y funcionando legalmente, y figura en el Impuesto Industrial (Licencia Fiscal), en la tarifa co-